

SA/DIDAA/ 941 /2022

Asunto: Notificación de Acuerdo de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de San Pedro Tlaquepaque de fecha 30 marzo del
2022

Cesar Ignacio Bocanegra Alvarado
Director de la Unidad de Transparencia.
Presente.

El suscrito **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-----

-----**C E R T I F I C O:**-----

-Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **30 de marzo del 2022, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, 02 (dos) votos en contra y 01 (un) voto en abstención, por lo que fue aprobado por mayoría simple la iniciativa de aprobación directa presentada por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, bajo el siguiente:**-----

-----**ACUERDO NÚMERO 0115/2022**-----

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y **autoriza la modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022 quedar de la manera siguiente:**

TITULO CUARTO

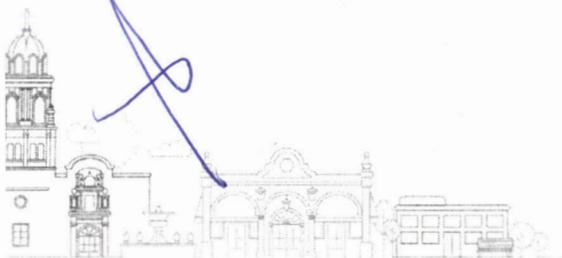
CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS

Artículo 51. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o en su caso el refrendo de dicha autorización, de conformidad con las fracciones siguientes:

TARIFA

I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: \$ 57,503.00





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de:\$ 55,800.00

III. Bar en hoteles, por cada uno, de: \$19,559.00

IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: \$55,657.00

V.- Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$5'229,173.50

VI.-Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: \$ 41,526.00

VII. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: \$ 36,100.00

VIII. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: \$ 36,203.00

IX. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: \$ 1,923.00

X. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: \$ 7,082.00

XI. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: \$ 5,388.00

XII. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: \$ 10,005.00

Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo.





XIII. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, ~~anexo a tendejones, misceláneas y abarrotes, de:~~

\$ 2,308.00

XIV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de:

\$ 1,998.00

XV. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de:

\$ 5,993.00

XVI. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de:

\$ 1,697.00

Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.

SEGUNDO.— El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, así como su publicación en la página electrónica y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 30 de marzo del 2022
ATENTAMENTE



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

